



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: PROYECTO OFICINA DE PROTECCIÓN
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
PUERTO WILLIAMS

DECRETO Nº 471

PUERTO WILLIAMS, 04 SET. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Alcaldicio Nº 0251, de fecha 11/05/2015, el cual designa como alcalde(s) a don Jaime Patricio Fernández Alarcón.
- Según ley 20.032, del sexto concurso público de proyectos, se adjudicó mediante resolución exenta del SENAME Nº 2278 de 2015, proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams;
- Convenio comenzará a regir desde el 24 de julio de 2015, con una vigencia de 3 años;

DECRETO:

1º APRÚEBASE, convenio establecido con fecha 24 de Julio 2015 entre **I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut Nº 69.254.400-5 domiciliado en calle O'Higgins Nº 189 representada por su alcalde(s) Don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**, Cedula nacional de identidad [REDACTED] y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", SENAME, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por el Director Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, don Gonzalo Hernán Bascuñán Vargas, cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle José María Betelú Nº 041, comuna de Punta Arenas.
Como se indica y de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS y CONSIDERANDO:**

El valor de la adjudicación SENAME corresponde al monto anual a licitar de \$ 57.568.800.- por un periodo de tres años, cuyo monto corresponde a \$ 165.024.000.- Esto según resolución exenta Nº 139 de fecha 30 de julio 2015.

Cabe señalar, el aporte de a lo menos, el 25% del valor total del proyecto por parte de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos en calidad de Colaborador Acreditado.

El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder de, SecMun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), alcaldía (1), Control (1), Of. de Partes (1).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



Mirna Alvarez Bustanmante
MIRNA ALVAREZ BUSTANMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Patricio Fernandez Alarcon
3. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA/MAB/ESC/SEM/JPC/vvr.
Distribución:

1. Secretaria Municipal.
2. Dpto. admin. Y Finanzas.
3. Alcaldía.
4. Of. De Parte.
5. Control.
6. Archivo OPD.



Municipalidad
C A B O D E H O R N O S
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
ALCALDIA

PROVIDENCIA N° 448/79 FECHA: 14 Ago. 2015

DESTINAR A:

ALCALDÍA	ASESORA EDUCACIÓN	GABINETE	CONTADORA EDUCACION	ADMUN					
ADQUISICIONES	SECMUN	DOM	SECLAM	CONTROL	DAF	DDC	JUZGADO	TRANSITO	PERSONAL

SOCIAL AMBIENTAL DAEM **OBSERVACIONES**

- PARA
- FECHA DE RESPUESTA CON COPIA A :
- ARCHIVO DE ANTECEDENTES
- CONOCIMIENTO
- INFORMAR AL RESPECTO
- PROCEDER A LO SOLICITADO
- RESPONDER PARA MI FIRMA
- COLOCAR EN AGENDA
- URGENTE

SI NO



ALCALDE (S)

DEPARTAMENTO FECHA

Se acompaña respuesta en: Ord. N°
Memo N°

CONVENIO

"En Punta Arenas, a 30 de julio de 2015, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°: 69.254.400-5, domiciliado en calle O'higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cédula nacional de identidad [REDACTED], 7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, don Gonzalo Hernán Bascuñán Vargas, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle José María Betelú N° 041, comuna de Punta Arenas, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2278 de 2015, el proyecto denominado **OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS**, del modelo de intervención **Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)** al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de una Asociación de Comunas sólo a través de él se canalizarán las relaciones financiero-contables con SENAME, por lo cual sólo se transferirá a éste el aporte que SENAME realice al proyecto en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas, se establece directamente con el Colaborador Acreditado que lo suscribe, también corresponderá a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS**, cuya sede estará ubicada en calle Ovejero N° 220, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 5.5, denominado "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de

familias frente a situaciones de vulneración de derechos con los recursos propios de la Oficina de Protección de Derechos o bien derivándolos a la Red Especializada. 3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal. 4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la corresponsabilización de los garantes. 5.- Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad. 6.- Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque de derechos, generando un legado común.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Objetivo Específico N° 1: 1) Realizar la consulta Nacional "Mi opinión Cuenta" de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores. 2) Conformación de un Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento. 3) Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de las instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. El concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde). 4) Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año. 5) Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.

Objetivo Específico N° 2: 1) 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos. 2) Activación de la red de protección social, ecuación y salud que permita asegurar la atención de todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENAME por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el Espacio Local.

Objetivo Específico N° 3: Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años.

Objetivo Específico N° 4: 1) Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en el caso de existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial. 2) Formalización de la institucionalización y plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a los actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia. 3) Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia. 4) Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año. 5) Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta de SENAME presente en el/los territorio/s.

Objetivo Específico N° 5: Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME. 2) Política Local de Infancia que considere a lo menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños, niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. 3) Plan local de infancia, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación. 4) Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de ejecución del proyecto.

Objetivo Específico N° 6: 1) Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo al adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página Web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpres, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional, diarios, revistas, seminarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden

capacitación desarrollada anualmente en materia de Interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Sexto Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Nacional del SENAME, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Mensual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual Licitar	Monto Período a Licitar	Período a licitar
12	144	OPD	OPD	CABO HORNOS DE	CABO HORNOS DE	2000	0-17 AÑOS 15 MESES Y 29 DÍAS	A	2.399	\$57.568.800-	165.024.000-	3 AÑOS

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en él 2000 plazas.

QUINTA: Monto, forma de pago y aporte del colaborador.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (US\$)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

El valor unitario será 0,083 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

A objeto de dar cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, N° 14, de las Bases Administrativas que rigen el Sexto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), la institución financiará anualmente, la suma de **"aporte institucional"**, de acuerdo al Formulario de presentación de proyectos presentado (**debe indicarse el monto anual señalado en el formulario de presentación de proyectos**). El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado. Este aporte podrá corresponder a: recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilización, materiales de oficina, entre otros. El aporte institucional del colaborador se reajustará en la misma forma que el aporte SENAME. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.